

**(PERSONALIDAD JURÍDICA COOPERATIVA DE MINERÍA ARTESANAL "TIGRE NEGRO TINOCOS", R.L.
(COMARTNT, R.L)**

RESOLUCIÓN N°. 003- 2020-PJ-LM-MEFCCA, aprobada el 19 de marzo de 2020

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 69 del 20 de abril de 2020

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Territorial de LAS MINAS del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 033** se encuentra la **Resolución No. 003-2020 PJLM MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 003- 2020 PJLM MEFCCA**, Región Autónoma Costa Caribe Norte diecinueve de Marzo del año dos mil veinte, las nueve de la mañana, en fecha seis de Marzo del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE MINERÍA ARTESANAL "TIGRE NEGRO TINOCOS", R.L. (COMARTNT, R.L)** con domicilio social en el Municipio de Bonanza, de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Se constituye a las once de la mañana del día quince de Marzo del año dos mil diecinueve. Se inicia con doce (12) asociados, seis (6) hombres, seis (6) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 12,000 (doce mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,000 (seis mil córdobas netos). Esta delegación territorial, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y Otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE MINERÍA ARTESANAL "TIGRE NEGRO TINOCOS", R.L. (COMARTNT, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Helton Osmany Tinoco Barrera**; Vicepresidente (a): **Roberto Tinoco Espinoza**; Secretario (a): **Solange Nadir Tinoco Barrera**; Tesorero (a): **Otoniel Ricardo Gomes Tinoco**; Vocal: **Edgar Antonio Tinoco López**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Eloy Heriberto Soza Roque, Delegado Territorial. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil Veinte. (f) **Eloy Heriberto Soza Roque, Delegado Territorial**.